

Republica de Colombia



Corte Suprema de Justicia

LA SECRETARIA DE LA SALA DE CASACION LABORAL A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

INFORMA:

Que por decisión adoptada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sesión ordinaria celebrada el **PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE 2011**, según Acta NO. 02 de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 1395 de 2010, a través del cual se modificó el Art. 93 del C. P. del T. y S.S. se impondrán multas en cuantía de diez (10) S.M.M.L.V., para todos los casos contemplados en la norma en cita, cuyo tercer inciso, establece:

“Artículo 93. Admisión del recurso.

(...)

(...)”

“Si la demanda no reúne los requisitos, o no se presentare en tiempo, se declarará desierto el recurso y se impondrá al apoderado judicial una multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales”.

DINORA C. DURAN NORIEGA

Secretaria Sala Casación Laboral

Febrero 8 de 2011